

Niños con discapacidades y restricciones alimenticias especiales
(Children with disabilities and special dietary restrictions)
Department of Public Instruction (Departamento de Instrucción Pública) de Wisconsin

A. Ley de Rehabilitación de 1973 y Ley para Estadounidenses con Discapacidades

Conforme a la sección 504 de la Rehabilitation Act of 1973 (Ley de Rehabilitación de 1973) y a la Americans with Disabilities Act Amendments Act (Ley de Enmiendas a la Ley para Estadounidenses con Discapacidades, ADA) de 2008, una “persona con discapacidades” es toda persona que tiene un impedimento físico o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida o funciones corporales importantes, que tiene un historial de tal impedimento o se considera que tiene un impedimento físico o mental.

Las actividades importantes de la vida incluyen, entre otras, el cuidado personal, el desempeño de tareas manuales, ver, oír, alimentarse, dormir, caminar, permanecer de pie, levantarse, inclinarse, hablar, respirar, aprender, leer, concentrarse, pensar, comunicarse y trabajar. Una actividad importante de la vida también incluye el funcionamiento de una función corporal importante, incluidas, entre otras, las funciones del sistema inmunitario, del crecimiento celular normal, digestivas, intestinales, de la vejiga, neurológicas, cerebrales, respiratorias, circulatorias, endocrinas y reproductivas.

Para obtener más información, consulte estas leyes en <https://www.eeoc.gov/statutes/rehabilitation-act-1973> y <http://www.eeoc.gov/laws/statutes/adaaa.cfm>, respectivamente.

B. Ley de Educación para Personas con Discapacidades

Un niño con una “discapacidad” según la Parte B de la Individuals with Disabilities Education Act (Ley de Educación para Personas con Discapacidades, IDEA) se describe como un niño que ha sido evaluado según la IDEA por tener una o más de las trece categorías de discapacidades reconocidas y que, por ello, necesita educación especial y servicios relacionados. Se puede consultar la IDEA en su totalidad en <https://sites.ed.gov/idea/statuteregulations>.

El Individualized Education Program (Programa de Educación Individualizado, IEP) es una declaración escrita para un niño con una discapacidad que se desarrolla, revisa y modifica de acuerdo con la IDEA y sus regulaciones de implementación. Cuando se requieren servicios de nutrición según el IEP de un niño, las autoridades escolares deben asegurarse de que el personal del servicio de alimentación escolar participe desde el principio en las decisiones sobre las comidas especiales. Si un IEP o un 504 plan (Plan 504) incluyen la misma información que se requiere en una declaración médica, no es necesario obtener una declaración médica por separado de una autoridad médica autorizada por el estado.

C. Declaración de una autoridad médica autorizada por el Estado para niños con discapacidades

Las regulaciones del título 7 parte 15b del Código de Regulaciones Federales (CFR) del U.S. Department of Agriculture (Departamento de Agricultura de los Estados Unidos, USDA) requieren sustituciones o modificaciones en las comidas escolares para los niños cuyas discapacidades restringen su alimentación. Las autoridades escolares encargadas de la alimentación deben proporcionar modificaciones a los niños con discapacidades en función de cada caso cuando una autoridad médica autorizada por el estado respalde las solicitudes por escrito.

La declaración de la autoridad médica autorizada por el estado debe identificar lo siguiente:

- una explicación de cómo el impedimento físico o mental del niño restringe su alimentación
- el (los) alimento(s) que se debe(n) evitar
- el (los) alimento(s) que se debe(n) sustituir

Se puede consultar la segunda página de este documento (“Declaración médica para necesidades alimenticias especiales”) para obtener la información requerida de la autoridad médica autorizada por el estado.

Según el memorándum SP 32-2015 del USDA, una autoridad médica reconocida por el estado es un profesional de atención médica con autorización estatal para emitir recetas médicas según la ley estatal. Esto podría incluir un médico, dentista, optometrista, podólogo, asistente médico o personal de enfermería profesional. Si ninguno de estos profesionales ha firmado la documentación que respalda la adaptación alimenticia, la escuela no está obligada a satisfacer la solicitud (a menos que el IEP o el 504 plan (Plan 504) incluyan la información sobre la adaptación alimenticia, como se mencionó con anterioridad en la sección B).

D. Sustituciones dentro del patrón de comidas

Se recomienda firmemente, aunque no es obligatorio, que las escuelas tengan archivada la documentación de toda autoridad médica de los estudiantes con necesidades alimenticias para los que están haciendo modificaciones en el menú del patrón de comidas. Tales determinaciones únicamente se realizan en función de cada caso y se deben realizar todas las adaptaciones conforme a los requisitos del patrón de comidas del USDA.



I. INFORMACIÓN GENERAL				
Nombre del estudiante	Edad	Nombre de la escuela	Número de Identificación Personal/ Número de Identificación del Estudiante	Grado

II. ADAPTACIONES				
------------------	--	--	--	--

1. ¿De qué manera el impedimento físico o mental del niño restringe su alimentación?

2. ¿Qué alimento(s) / tipo(s) de alimento(s) se debe(n) omitir? Especifique.

3. Enumere los alimentos que se deben sustituir. (Si es posible, evite los nombres de marcas específicas).

4. Comentarios adicionales:

III. FIRMAS		
-------------	--	--

Nombre del padre o tutor legal	Relación	Número de teléfono
--------------------------------	----------	--------------------

Firma del padre o tutor legal ➤	Fecha de la firma
------------------------------------	-------------------

Nombre de la autoridad médica autorizada	Cargo <input type="checkbox"/> Médico <input type="checkbox"/> Auxiliar Médico <input type="checkbox"/> Personal de enfermería especial	<input type="checkbox"/> Dentista <input type="checkbox"/> Optometrista <input type="checkbox"/> Podólogo	Número de teléfono
--	--	---	--------------------

Firma del padre o tutor legal ➤	Fecha de la firma
------------------------------------	-------------------

Para todos los demás programas de asistencia de nutrición del FNS, agencias estatales o locales y sus subreceptores, deben publicar la siguiente Declaración de No Discriminación:

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las normas y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta entidad está prohibida de discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluyendo identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad, o represalia o retorsión por actividades previas de derechos civiles.

La información sobre el programa puede estar disponible en otros idiomas que no sean el inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternos de comunicación para obtener la información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas americano (ASL), etc.) deben comunicarse con la agencia local o estatal responsable de administrar el programa o con el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comuníquese con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339.

Para presentar una queja por discriminación en el programa, el reclamante debe llenar un formulario AD-3027, formulario de queja por discriminación en el programa del USDA, el cual puede obtenerse en línea en: <https://www.fns.usda.gov/sites/default/files/resource-files/usdaprogram-discrimination-complaint-form-spanish.pdf>, de cualquier oficina de USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida a USDA. La carta debe contener el nombre del demandante, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la acción discriminatoria alegada con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y fecha de una presunta violación de derechos civiles. El formulario AD-3027 completado o la carta debe presentarse a USDA por:

- (1) **correo:**
U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW Washington,
D.C. 20250-9410; o
- (2) **fax:**
(833) 256-1665 o (202) 690-7442; o
- (3) **correo electrónico:**
program.intake@usda.gov

Esta entidad es un proveedor que brinda igualdad de oportunidades.